

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0022/2016  
La Paz, 11 de enero de 2016

**VISTOS:**

Nota Interna DCD 3224/2015, de 14 de diciembre de 2015.  
Nota Interna NI-DPDI-UDI 0238/2015, de 22 de diciembre de 2015.  
Nota Interna DCD 3331/2015, de 24 de diciembre de 2015.  
Informe Técnico INF-TEC-DPDI-UDI 0001/2016, de 07 de enero de 2016.  
Informe Legal DJ 0018/2015 de 11 de enero de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, mediante Ley No. 1600, de 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley No. 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 dice: *"La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".*

Que, la Ley No. 466 de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima, señala: *"Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir la normativa técnica jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".*

Que, el Decreto Supremo No. 25048, de 22 de mayo de 1998, Reglamento para la Construcción y Operación de Planta de Almacenaje de Combustible Líquidos (PACL).establece que: *"Artículo 60. La Superintendencia de Hidrocarburos y el SERMETRO, efectuarán la inspección técnica anual con la anticipación necesaria a la fecha de renovación de la Licencia de Operación correspondiente, sin cuyo requisito la Empresa no podrá continuar comercializando combustibles. Una vez concluida cualquier inspección realizada por la Superintendencia, el formulario respectivo será rubricado por la Empresa y los Inspectores, quedando una copia en poder de la misma".*

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009. El Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse "Agencia Plurinacional de Hidrocarburos", razón social que fue modificada por "Agencia Nacional de Hidrocarburos" mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia No. 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuo la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No. 1319/2012 de 06 de junio de 2012, establece la realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional, los encargados de estos procesos y los períodos de su ejecución.

Que, el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, aprobado mediante RA-ANH-DJ No. 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, formularios, Manuales, guías, sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0371/2015, de 23 de octubre de 2015, aprueba el Formulario *"Planilla de Inspección Técnica de Renovación de Licencia de Operación de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos".*

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota interna DCD 3224/2015 de 14 de Diciembre de 2015, la Dirección de Comercialización y Distribución de Gas Natural, solicita a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, la actualización de

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0022/2016**  
La Paz, 11 de enero de 2016

la Planilla de Inspección por renovación de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos, la cual cuenta con la codificación DCD/UGM-R00-P13-F01 – Versión 1, por una planilla nueva y actualizada.

Que, a través de nota interna NI-DPDI-UDI 0238/2015, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, remite a la Dirección de Comercialización y Distribución de Gas Natural, el documento final de la “**Planilla de Inspección Técnica de Renovación de Licencia de Operación de Planta de Almacenaje de Combustibles Líquidos**” con código “DCD/UGM-R00-P13-F01” DE LA Unidad de GAS Natural y Mayoreo (UGM), dependiente de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD).

Que, de conformidad a nota interna DCD 3331/2015, de 24 de diciembre de 2015, la Dirección de Comercialización y Distribución de Gas Natural, refrenda la documentación enviada por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DPDI-UDI-0001/2016, de 07 de enero de 2016, concluye: “a) Se realizó la revisión, ajuste y complementación del Formulario de la “**Planilla de Inspección Técnica de Renovación de L.O. de Plantas de Almacenaje de Combustible Líquidos**”. b) Su enfoque, estructura y contenidos reúnen todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, la normativa y reglamentación de la Institución, siendo el contenido de exclusiva responsabilidad de los proyectistas del documento mencionado.

Que, el Informe Legal DJ 0018/2015 de 11 de enero de 2016, concluye que: “En atención a lo manifestado en el Informe INF-TEC-DPDI-UDI 0001/2016 de 07 de enero de 2016 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación del Formulario de la “**Planilla de Inspección Técnica de Renovación de L.O. de Plantas de Almacenaje de Combustible Líquidos**”, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente”.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Formulario de la “**Planilla de Inspección Técnica de Renovación de L.O. de Plantas de Almacenaje de Combustible Líquidos**”, de acuerdo con el siguiente detalle y los Anexos adjuntos a la presente Resolución Administrativa, que forman parte inseparable de la misma:

- ✓ **DCD/UGM-R00-P13-F01** “**Planilla de Inspección Técnica de Renovación de L.O. de Plantas de Almacenaje de Combustible Líquidos**”.

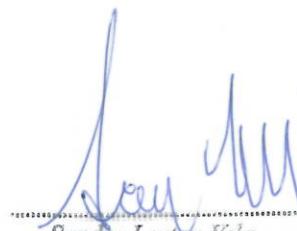
**SEGUNDO.-** Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) – Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), llevar a cabo la difusión del Formulario de la “**Planilla de Inspección Técnica de Renovación de L.O. de Plantas de Almacenaje de Combustible Líquidos**”, correspondiendo a la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD) su implementación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, M.B.A.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS